

**ESTADO No. 016**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **18 de junio del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS SAS	4	15-junio-2021	AUTO-GSC-ZO No. 000026	<b>DISPOSICIONES.</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 25 de mayo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión HGE-082, para que modifique el Plan de Trabajos y Obras, ajustando a las correcciones y/o adiciones que se indican en el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000095 del día 06 de agosto de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 12-43-101002649, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 24 de enero de 2021, ya que la misma se encuentra bien</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 25 de mayo de 2021.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 12-43-101003293, expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con vigencia al 24 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 25 de mayo de 2021.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión HGE-082, para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título sin viabilidad ambiental y hasta no contar con la Licencia Ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
2.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	L2795005	JORGE ALBERTO RUÍZ URIBE	3	15-junio-2021	AUTO-GSC-ZO No. 000027	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. L2795005 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 25 de mayo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>SOLICITAR</b> de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación pronunciamiento jurídico respecto de la Evaluación Técnica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros VCT del 8 de junio de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. L2795005 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-083	LA MURIEL MINING CORPORATION	4	15-junio-2021	AUTO-GSC-ZO No. 000028	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FJF-083, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 26 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008746, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 12 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 26 de marzo de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad</p>
----	-----------------------	---------	------------------------------	---	---------------	------------------------	--

NIT.900.500.018-2

						<p>Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	4	15-junio-2021	<p>AUTO-GSC-ZO No. 000029</p> <p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 9 de abril de 2021, en</p>

						<p>lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008725, expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con vigencia al 4 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al <b>Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 09 de abril de 2021.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No GC4-15E que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicado No 20201000938422 del 28 de diciembre de 2020, se resolverán mediante Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
5.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GEQ-09A</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS</b>	<b>4</b>	<b>15-junio-2021</b>	<p><b>AUTO-GSC-ZO No. 000030</b></p> <p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09A que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 31 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser</p>

						<p>consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008738, expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con vigencia al 4 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 31 de marzo de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No GEQ-09A que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos 20201000488672 de 22 de abril de 2020, 20203330271621 de 11 de junio de 2020, 20201000624522 de 10 de julio de 2020, fueron resueltas por la Autoridad Minera mediante Resolución No GSC 000300 del 14 de julio de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión GEQ-09A que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20201000871462 de 18 de noviembre de 2020 y 20211001191362 del 21 de mayo de 2021, por los cuales solicita prórroga de la suspensión de obligaciones, se procederá a</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
6	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	FJF-084	<b>LA MURIEL MINING CORPORATION</b>	4	15-junio-2021	<p><b>AUTO-GSC-ZO No. 000031</b></p> <p><b>DISPOSICIONES.</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

						<p>mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FJF-084, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000031 del 29 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008750, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 12 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000031 del 29 de marzo de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

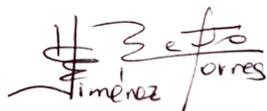
NIT.900.500.018-2

							<p><b>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **18 Junio de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador



**EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ**



NIT.900.500.018-2  
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Edwing Alberto Rentería Reales.